



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003006-2023-00112-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que la señora EDDY TARAZONA ARCINIEGAS actuando en calidad de Gerente General y/o representante legal de la sociedad demandada DIELCOM SAS el 23 de mayo de 2023 a través del correo electrónico marcela.lara@dielcom.com.co registrado en el CERL para recibir notificaciones judiciales, solicita la suspensión del proceso hasta el 05 de julio de 2023 y el levantamiento de las medidas cautelares¹, y que a su vez, el señor ISMAEL DELGADO CORREA actuando como Representante Legal de la sociedad demandante SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y TELECOMUNICACIONES SAS – SISTELEC SAS el 24 de mayo de 2023 solicita la suspensión del proceso hasta el 05 de julio de 2023 a través del correo electrónico sistelec.admon@gmail.com registrado en el CERL para recibir notificaciones judiciales² y el mismo 24 de mayo de 2023 insiste en la suspensión del proceso y allega memorial de solicitud conjunta de suspensión del proceso hasta el 05 de julio de 2023 y proceder a levantar las medidas cautelares decretadas. De igual forma se advierte que no existe embargo de remanente. Sírvasse Proveer. Bucaramanga, 27 de junio de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintisiete (27) de junio de dos mil veintitres (2023)

Examinadas las diligencias, al tenor del artículo 161 del Código General del Proceso es de recibo la solicitud de SUSPENSIÓN DEL PROCESO que elevarán las partes por mutuo acuerdo, y sus efectos surtirán hasta el **05 de julio de 2023**. Vencido el término de suspensión vuelvan las diligencias al Despacho, para disponer lo pertinente.

De otra parte, vista la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas, presentada tanto por la parte activa y pasiva de la litis, a través de sus representantes legales, este despacho la encuentra procedente conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 597 del C.G.P

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará levantar las medidas decretadas en auto del 14 de abril de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el proceso conforme lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P hasta el **05 de julio de 2023**.

Vencido el término de suspensión vuelvan las diligencias al Despacho, para disponer lo pertinente.

SEGUNDO: LEVANTAR el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea la empresa demandada DIELCOM S.A.S. identificado con Nit. 900.086.511-6, en cuentas corrientes y cuentas de ahorros y demás, en las entidades que se relacionan a continuación:

¹ Archivo No 15 Cuaderno 1 Expediente.

² Archivo No 16 Cuaderno 1 Expediente



BANCOLOMBIA	BANCO DE BOGOTA
BANCO DE COLPATRIA	BANCO PICHINCHA
BANCO OCCIDENTE	BANCOLOMBIA
BANCO BBVA	BANCO DAVIVIENDA
BANCO POPULAR	BANCO CORPBANCA
BANCO AV VILLAS	BANCO CITIBANK
BANCO HELM BANK	BANCO GNB SUDAMERIS
BACO CAJA SOCIAL	BANCO AGRARIO
BANCO BANCAMIA	BANCO FALABELLA
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	

TERCERO: LEVANTAR EL EMBARGO y posterior SECUESTRO en bloque del establecimiento de comercio denominado DIELCOM S.A.S. identificado con NIT. 900.086.511-6, denunciado como de propiedad de la parte demandada DIELCOM S.A.S

CUARTO: LEVANTAR el EMBARGO de la matricula No. 01601928, denunciado como de propiedad de la parte demandada DIELCOM S.A.S. identificado con NIT. 900.086.511- 6.

QUINTO: LEVANTAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del establecimiento de comercio denominado DIELCOM S.A.S. identificado con NIT. 900.086.511-6, ubicado en la Carrera 50 No. 100 – 54 de la ciudad de Bogotá D.C. denunciado como de propiedad de la parte demandada DIELCOM S.A.S

SEXTO: No condenar en costas ni perjuicios a las partes por no evidenciarse su causación y por ser la solicitud de mutuo acuerdo por las partes.

SÉPTIMO: Líbrese las comunicaciones respectivas, quedando el trámite de las mismas a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 083 del 28 de junio de 2023.